



RESOLUCIÓN Nro.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA VIGENCIA 2026”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 2020070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, el decreto 2025070000649 por medio del cual se hace nombramiento y la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA es una empresa descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 2020070002568 del 5 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, y los artículos 140 y 141 del estatuto orgánico de presupuesto de Antioquia, ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, establecen el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales, comprendiendo la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital; además el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Antioquia, ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, artículo 149, es responsabilidad del gerente presentar la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos mediante resolución o acuerdo.

Que en sesión ordinaria N° 8 del 8 de octubre de 2025 la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos desagregado para la vigencia 2026.

Que mediante el Acta N° 51 del 25 de noviembre de 2025, del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA.

Que en el marco de la Resolución S 2025061415734 del 17 de diciembre de 2025 se aprueba el Presupuesto de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA, para la vigencia fiscal del año 2026.

Que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, tiene la capacidad de

contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 115 de 1996 y en lo estipulado en el artículo 159 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Antioquia, ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025.

Que el estimativo de los ingresos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA ascendió a la suma de CIENTO CUATRO MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$104.016.431.302).

Que el estimado de gastos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, es de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$103.312.971.297).

Que la disponibilidad final, corresponde a SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS M/L (\$703.460.006).

Que, por las consideraciones explicadas anteriormente, la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA requiere realizar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fíjese los ingresos del presupuesto general de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre del año 2026 por la suma de CIENTO CUATRO MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$104.016.431.302), según la siguiente estimación:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	\$ 104.016.431.302
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 103.666.431.302
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 100.025.831.688
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 100.025.831.688
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 100.025.831.688
1.1.02.05.001.08.1	Recurso administrar	\$ 89.347.371.399
1.1.02.05.001.08.2	Honorarios	\$ 8.488.000.283
1.1.02.05.001.08.3	Prestación de servicios	\$ 169.760.006
1.1.02.05.001.08.4	Eventos propios	\$ 2.020.700.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 3.640.599.614
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 3.640.599.614
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 3.640.599.614
1.2	Recursos de capital	\$ 350.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 350.000.000
1.2.05.02	Depósitos - (rendimientos financieros)	\$ 350.000.000

ARTICULO 2º: Apropiarse recursos para atender los gastos del Presupuesto General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, la suma de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$103.312.971.297), según la siguiente estimación:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR PRESUPUESTO INICIAL
2	Gastos	\$ 103.312.971.297
2.1	Funcionamiento	\$ 13.524.366.297
2.1.1	Gastos de Personal	\$ 4.795.343.832
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 4.795.343.832
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 3.619.039.918
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 3.619.039.918
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 3.000.977.762
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	\$ 10.600.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 123.620.473
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 85.309.153
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 398.532.530
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 271.584.388
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 126.948.142
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 947.599.190
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 389.238.339
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 43.954.515
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 331.646.048
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 129.746.113
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 27.158.578
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 15.513.358
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 10.342.239
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 228.704.724
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 228.704.724
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 212.455.362
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 16.249.362
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 8.323.588.946
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 8.323.588.946
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 131.771.478
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 103.627.502
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 24.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 3.743.976
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 8.191.817.468
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 403.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 465.549.666
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 5.425.727.802
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1.782.540.000

2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	115.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$	405.433.519
2.1.8.01	Impuestos	\$	254.823.183
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	\$	80.858.412
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$	173.964.771
2.1.8.02	Estampillas	\$	18.938.479
2.1.8.02	Estampillas	\$	18.938.479
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	\$	56.671.857
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	\$	56.671.857
2.1.8.04	Contribuciones	\$	65.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$	65.000.000
2.1.8.05	Multas y sanciones	\$	10.000.000
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	\$	10.000.000
2.3	Inversión	\$	441.233.600
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	441.233.600
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	441.233.600
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	241.233.600
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$	200.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	\$	89.347.371.399
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$	89.347.371.399
2.4.5.02.09	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	89.347.371.399

ARTICULO 3°: Fijarse la disponibilidad final por valor de SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS M/L (\$703.460.006).

DISPONIBILIDAD FINAL	\$	703.460.006
-----------------------------	-----------	--------------------

ARTICULO 4° Regla general: La Empresa Industrial y Comercial del Estado de Parques y eventos de Antioquia Activa debe cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ley 819 de 2003, Decreto Nacional 111 de 1996, Decreto Nacional 115 de 1996 y Ordenanza 35 de 2025 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas.

ARTICULO 5° Aplicación del CCPET: De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, (mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET), la cual fue modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021 y 2372 de septiembre 09 de 2022, la Empresa Industrial y Comercial del Estado de Parques y Eventos de Antioquia Activa, para la vigencia 2026, da cumplimiento con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal.

ARTICULO 6° Definición clasificador por concepto de ingresos: El Decreto 115 de 1996 en su artículo 12, y La Ordenanza No. 35 de 2025 en su artículo 140 describen la composición del presupuesto de ingresos así: la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor de la empresa.

Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación. - Artículo 2 Resolución 1355 del 01 de julio de 2020.

ARTICULO 7° Disponibilidad inicial: Es el saldo final a diciembre 31 del respectivo año, de las cuentas de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados a terceros que no tienen ningún efecto presupuestal, las inversiones no convertibles fácilmente en efectivo y las cuentas en tesorería pendientes de pago que ya hicieron trámite presupuestal y contable. El valor correspondiente a este renglón presupuestal de ingresos se proyectará en el presupuesto inicial y se ajustará según el caso con el resultado del cierre de la vigencia inmediatamente anterior por medio de adición.

ARTICULO 8° Ingresos corrientes: Son los ingresos que las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

ARTICULO 9° Recursos de capital: Están conformados por los aportes de capital, los rendimientos financieros y por otros ingresos

ARTICULO 10° Definición de gastos: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

ARTICULO 11° Ordenación de gastos: La ordenación sobre las apropiaciones estará a cargo del Ordenador del Gasto. La responsabilidad de la ejecución del presupuesto será de la Gerencia acorde a los programas y proyectos establecidos en el Presupuesto.

ARTICULO 12° Certificados de disponibilidad y registro presupuestal: De conformidad con el artículo 151° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 35 de 2025, todos los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

ARTICULO 13° Hechos cumplidos: En concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en el artículo 100 de la Ordenanza 35 de 2025, prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los

requisitos legales, o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa, con el fin de evitar que se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 14° Nivel de la ejecución de presupuesto y formulación de estrategias:

Para darle cumplimiento al principio de anualidad del presupuesto definido en la Normas Orgánicas del Presupuesto, en especial el artículo 17 de la ordenanza 35 de 2025, la vigencia fiscal comienza el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO 15° Adiciones, traslados, reducciones, aclaraciones y observaciones

Presupuestales: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen en valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, o a quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

Las modificaciones al presupuesto dentro de los agregados de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión podrá modificarse, mediante Resolución o Acuerdo de la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTICULO 16° Liberaciones de disponibilidades y compromisos presupuestales:

El área financiera o quien haga sus veces, previa presentación en forma escrita del área responsable que originó y solicitó una disponibilidad o compromiso presupuestal evaluará si es procedente o no la liberación de la disponibilidad o compromiso presupuestal.

Cuando se presenten liberaciones dentro de las actas de liquidación, éstas se realizarán cuando los pagos adeudados se hayan ejecutado.

ARTICULO 17° Reconocimientos y manejo numérico de cifras:

Todo reconocimiento, contrato, compromiso, o negociación que realice La Empresa Industrial y Comercial del Estado Parques y Eventos de Antioquia Activa requiere para su validez, la norma legal que lo sustente.

Toda operación presupuestal, contable y financiera que se derive de la ejecución del presupuesto practicará las siguientes aproximaciones:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a CINCUENTA CENTAVOS (\$0.50), este se aproximará a la unidad por defecto.

ARTICULO 18° Constitución de vigencias futuras:

La constitución de las vigencias futuras se establece de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003, Decretos 111 y 115 de 1996 y la ordenanza 35 de 2025.

El monto máximo de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo definidas en el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia.

Las vigencias futuras ordinarias que se soliciten deberán contar con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. Cuando se trate de proyectos de inversión Departamental o Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio o de la Secretaría del ramo.

La autorización por parte de la Junta Directiva para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno; es decir 2024-2027.

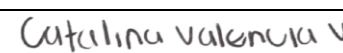
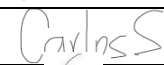
ARTICULO 19° Constitución de cuentas por pagar: De conformidad con la normativa vigente, el área de financiera expedirá a más tardar el 20 de enero de 2026 la resolución de cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2025, estableciendo con la disponibilidad inicial de caja el pago de obligaciones debidamente soportadas en la tesorería de la empresa.

ARTICULO 20 °: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín a los 29 días del mes de diciembre de 2025.


SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Catalina Valencia Vanegas – Profesional Financiera	
Revisó	Carlos Alberto Saldarriaga Tobón – Gestor Financiero	
Aprobó	Cristian Mauricio Buriticá García – Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	William Alexander Ocampo Restrepo – Director Jurídico	